



RESOLUCION N° 686



Ministerio de Educación y Justicia
Expte. N° 13.788/85 UNC
c/Anexo

BUENOS AIRES,

27 ABR. 1987

VISTO el expediente N° 13-85-13788 del registro de la Universidad Nacional de Córdoba por el cual la citada Universidad, por Resolución del Consejo Superior N° 169/86, solicita al Ministerio de Educación y Justicia la fijación de las incumbencias profesionales del título de Arquitecto que otorga esa Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que en su oportunidad no se efectuaron las acciones necesarias para determinar las incumbencias profesionales del título en cuestión, de acuerdo con las normas vigentes.

Que las incumbencias profesionales propuestas guardan relación con el objeto de la profesión y se encuadran en las incumbencias generales del título de Arquitecto aprobadas por la Resolución Ministerial N° 1560/80.

Que el Plan de Estudios previsto contempla la formación necesaria para el desempeño de las actividades que se proponen.

Que es necesario dar solución a la problemática planteada a fin de evitar los consiguientes perjuicios a los graduados.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, inciso 11 de la Ley de Ministerios -t.o.1983-, corresponde a este Ministerio entender en las habilitaciones e incumbencias de títulos profesionales con validez nacional.

Por ello,

Hu
HJ



47

Ministerio de Educación y Justicia

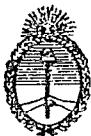
EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar como incumbencias profesionales del título - de Arquitecto que otorga la Universidad Nacional de Córdoba, las que se explicitan como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


JULIO RAÚL RAUNER
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

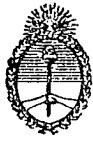




Ministerio de Educación y Justicia

ANEXOINCUMBIENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE ARQUITECTO QUE OTORGA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

- Estudio, factibilidad, localización, planificación, diseño, proyecto, dimensionamiento, medición y nivelación de obra, / cálculo, documentación, supervisión, tramitación, gestión, / restauración, funcionalización, preservación, mantenimiento, dirección, coordinación, administración, inspección, seguimiento de programas, construcción, montaje, demolición y asesoramiento de:
- . Toda obra de arquitectura y obras artísticas involucradas en obras de especialidades, entendiéndose por obra de arquitectura a la expresión física resultante de la composición y tratamiento de los espacios interiores y exteriores albergantes de cualquier actividad, comprendiendo en esta definición toda clase de edificios, otros espacios y también los aspectos arquitectónicos de otras construcciones que interesan igualmente a la actividad humana.
 - . Estructuras resistentes de toda obra de arquitectura.
 - . Las instalaciones mecánicas, termomecánicas, eléctricas, acústicas, sanitarias y complementarias, incorporadas a las obras de arquitectura, a excepción del diseño, cálculo, fabricación, mantenimiento y restauración de los equipos específicos y todas aquellas que por su alta complejidad requie ran la conformación de equipos interdisciplinarios.
 - . Elementos constructivos, ya sean estos autónomos o componen tes de un sistema global, integrantes de obras de arquitectura. Elementos que posibiliten y optimicen el uso de los / espacios arquitectónicos tales como muebles y divisorios, de
- A
h
f
W*



49

Ministerio de Educación y Justicia

interior, exterior o urbanos; artefactos y accesorios, elaborados artesanal o industrialmente, como así también los necesarios para habitáculos destinados al transporte o albergue de personas.

- La planificación física y/o ambiental y el ordenamiento y ocupación del espacio urbano, regional y territorial, incluyendo el diagnóstico de situación y su implementación programática, los estudios urbanísticos y su codificación normativa.
 - La composición, recuperación, renovación y rehabilitación del habitat a escala urbana, incluyendo la disposición general de redes técnicas.
 - Los conjuntos de edificios, planes de urbanización y desarrollos parcelarios con funciones múltiples.
 - El espacio exterior vinculado a la obra de arquitectura y a la urbanística.
-
- Realizar acciones como asesor, consultor y perito, tanto en casos judiciales como extrajudiciales; árbitro, liquidador y mediador en casos extrajudiciales en las cuestiones de orden técnico y artístico atinentes a todas las tareas y actividades de competencia del Arquitecto. Tasador y perito en lo referente a inmuebles, muebles e instalaciones anteriormente descriptas.
 - Realizar estudios e investigaciones de orden técnico, científico, estético, artístico e histórico - arquitectónico, relacionados con los problemas derivados del proyecto y ejecución de toda obra que afecte el habitat.